

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 19 de enero de 1987, por la que se regula la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social derogando la norma anterior
I.A.15

En el Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dispone la existencia de un Gerente de Centros Asistenciales de carácter social. En base a lo prevenido en la Disposición 2ª la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguló en fecha 28 de noviembre de 1984 la Orden que fija funciones y atribuciones de esta gerencia publicada el día 11 de diciembre de 1984.

Dado que se han modificado las circunstancias existentes en la fecha de su puesta en vigor, al asumirse por esta Comunidad Autónoma, Centros procedentes de la Administración del Estado y haberse realizado la correspondiente adaptación a la situación actual, a la apertura de otros nuevos, procediendo a derogar la expresada Orden.

Por todo ello, vengo a disponer:

Artículo 1º.— La Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter social tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y evaluar los diferentes Servicios de los Centros, proponiendo al Consejero las actuaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los mismos, para el logro de los objetivos previstos.

2. Supervisar la gestión de los administradores de los Centros en cuanto a los gastos en bienes corrientes y servicios, tratando de unificar criterios de compra en lo que sea posible teniendo en cuenta las características específicas de cada Centro.

3. Asesorar a los Administradores de los Centros en planificación de inversiones, así como en la realización de las que se aborden, a fin de conseguir la mayor utilidad y el menor coste, y la agilización en la tramitación, colaborando con los distintos órganos intervinientes en el

mismo, tanto de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones, y en su caso con las empresas privadas que resulten adjudicatarias.

4. Ejercer, cuando exista delegación expresa del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, las funciones contractuales que la normativa vigente atribuye a éste.

5. Proponer al Consejero:

— Los objetivos anuales de cada Centro, conforme las Directrices de la Consejería.

— Los anteproyectos presupuestarios.

— La revisión de tasas e ingresos.

6. Asesorar la gestión del personal en los centros, sugiriendo a los Administradores las modificaciones que, a su juicio, deban efectuarse a fin de mejorar la atención prestada a los usuarios.

7. Procurar el cumplimiento de las directrices emanadas de la Consejería y de los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— El Gerente de Centros Asistenciales será designado mediante concurso o concurso-oposición por el Consejo de Gobierno. Los servicios del candidato seleccionado serán objeto de contratación especial para el Personal de Alta Dirección y su duración será la que se determine en el correspondiente contrato.

Disposición Transitoria.— En tanto se inicie la actuación prevista en el artículo 2º de la presente Orden, podrá procesarse a la designación provisional, por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de una persona dependiente de la misma que ejerza las funciones determinadas en el artículo 1º.

Disposición Final Primera.— Queda derogada la Orden 28 de noviembre de 1984, por la que se regularon las funciones y atribuciones de la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de enero de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.2

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 19 de junio de 1986 (B.O. de La Rioja nº 74, de 24 de junio), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 19 de junio de 1986.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería
Alegria Sáinz, Ana Josefa	22.717.880	Agricultura y Alimen.
Leiva Díez, Ana Isabel	16.512.362	Agricultura y Alimen.
Santo Domingo Victoriano, Miguel	16.518.793	Agricultura y Alimen.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Nombramiento interino para plaza del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua
II.A.3

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de los corrientes, aparece una Resolución de 19 de diciembre último de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para las plazas que se citan, afectando a esta provincia el siguiente nombramiento:

Ayuntamiento de Villamediana de Iregua: D.ª María Isabel Nieto Sánchez.

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión de la plaza adjudicada antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial del Estado si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles si residen en otra.

Logroño, 22 de enero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de subalterno-conductor al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.6

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1987, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Subalterno-Conductor, al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotada con las retribuciones básicas y

complementarias correspondientes al Grupo E y al nivel 8.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base Primera: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguiente requisitos:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad y de carnet de conducir de la clase B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 19 de enero de 1987, por la que se regula la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social derogando la norma anterior
I.A.15

En el Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dispone la existencia de un Gerente de Centros Asistenciales de carácter social. En base a lo prevenido en la Disposición 2ª la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguló en fecha 28 de noviembre de 1984 la Orden que fija funciones y atribuciones de esta gerencia publicada el día 11 de diciembre de 1984.

Dado que se han modificado las circunstancias existentes en la fecha de su puesta en vigor, al asumirse por esta Comunidad Autónoma, Centros procedentes de la Administración del Estado y haberse realizado la correspondiente adaptación a la situación actual, a la apertura de otros nuevos, procediendo a derogar la expresada Orden.

Por todo ello, vengo a disponer:

Artículo 1º.— La Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter social tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y evaluar los diferentes Servicios de los Centros, proponiendo al Consejero las actuaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los mismos, para el logro de los objetivos previstos.

2. Supervisar la gestión de los administradores de los Centros en cuanto a los gastos en bienes corrientes y servicios, tratando de unificar criterios de compra en lo que sea posible teniendo en cuenta las características específicas de cada Centro.

3. Asesorar a los Administradores de los Centros en planificación de inversiones, así como en la realización de las que se aborden, a fin de conseguir la mayor utilidad y el menor coste, y la agilización en la tramitación, colaborando con los distintos órganos intervinientes en el

mismo, tanto de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones, y en su caso con las empresas privadas que resulten adjudicatarias.

4. Ejercer, cuando exista delegación expresa del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, las funciones contractuales que la normativa vigente atribuye a éste.

5. Proponer al Consejero:

— Los objetivos anuales de cada Centro, conforme las Directrices de la Consejería.

— Los anteproyectos presupuestarios.

— La revisión de tasas e ingresos.

6. Asesorar la gestión del personal en los centros, sugiriendo a los Administradores las modificaciones que, a su juicio, deban efectuarse a fin de mejorar la atención prestada a los usuarios.

7. Procurar el cumplimiento de las directrices emanadas de la Consejería y de los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— El Gerente de Centros Asistenciales será designado mediante concurso o concurso-oposición por el Consejo de Gobierno. Los servicios del candidato seleccionado serán objeto de contratación especial para el Personal de Alta Dirección y su duración será la que se determine en el correspondiente contrato.

Disposición Transitoria.— En tanto se inicie la actuación prevista en el artículo 2º de la presente Orden, podrá procesarse a la designación provisional, por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de una persona dependiente de la misma que ejerza las funciones determinadas en el artículo 1º.

Disposición Final Primera.— Queda derogada la Orden 28 de noviembre de 1984, por la que se regularon las funciones y atribuciones de la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de enero de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.2

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 19 de junio de 1986 (B.O. de La Rioja nº 74, de 24 de junio), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 19 de junio de 1986.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería
Alegria Sáinz, Ana Josefa	22.717.880	Agricultura y Alimen.
Leiva Díez, Ana Isabel	16.512.362	Agricultura y Alimen.
Santo Domingo Victoriano, Miguel	16.518.793	Agricultura y Alimen.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Nombramiento interino para plaza del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua
II.A.3

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de los corrientes, aparece una Resolución de 19 de diciembre último de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para las plazas que se citan, afectando a esta provincia el siguiente nombramiento:

Ayuntamiento de Villamediana de Iregua: D.ª María Isabel Nieto Sánchez.

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión de la plaza adjudicada antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial del Estado si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles si residen en otra.

Logroño, 22 de enero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer una plaza de subalterno-conductor al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.6

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1987, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Subalterno-Conductor, al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotada con las retribuciones básicas y

complementarias correspondientes al Grupo E y al nivel 8.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base Primera: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguiente requisitos:

- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad y de carnet de conducir de la clase B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.